

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210009100
C01Principal

Conforme lo solicitado en memorial obrante en el consecutivo 14 del expediente procedente del representante legal de la sociedad ejecutante, como la solicitud reúne los requisitos del art. 461 del CGP este despacho DISPONE:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso Ejecutivo seguido por CABLEMAS SAS contra JORGE ARTURO LEYVA OSORIO por PAGO TOTAL.

2º DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaria proceda de conformidad. Ofíciase.

3º Sería del caso ordenar desglosar los documentos base de la acción, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad a la ley 2213 de 2022, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar en el sistema de Registro de actuaciones Siglo XXI.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE .
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0652b9bf312c378e1637af8ef4c044fa703cd372ef4eb0c191f22c3b504d8959**

Documento generado en 23/02/2023 10:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>